



ÚNICA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA

**POLÍTICA PARA LA FORMULACIÓN,
APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL**

Bogotá D.C. Diciembre 2021

ACUERDO 008

Acta 046 del 16 de diciembre de 2021

“Por medio de la cual se establece la Política para la formulación, aprobación y seguimiento del presupuesto anual”

LA SALA GENERAL

En sesión conjunta, en uso de sus facultades reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional de Colombia, reconoce a las Instituciones de Educación Superior su plena autonomía para adoptar las decisiones administrativas, académicas y disciplinarias que vayan en consonancia con su espíritu y derroteros institucionales.

Que siendo la Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA una entidad de educación superior de carácter autónomo, le es potestativo reglamentar todos los asuntos que tengan un contenido administrativo, académico y disciplinario.

Que para el normal cumplimiento del objeto misional de la Institución se hace necesario contar con un documento para la elaboración, aprobación y seguimiento del Presupuesto Anual de la Institución, en aras de garantizar su permanencia, adecuado funcionamiento y cumplimiento cabal de todas las obligaciones tributarias, requisitos contractuales administrativos y financieros de la Institución, acatando de manera absolutamente transparente y oportuna todas las regulaciones de carácter general y específico para instituciones de educación superior y organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen tributario especial.

Que es función de la Sala General aprobar las políticas generales de la Institución conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 9 del Estatuto General y de acuerdo con la motivación anterior, el máximo órgano de gobierno aprueba la adopción de la formulación, aprobación y seguimiento del presupuesto anual en la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA.

Que, en virtud de lo anterior, la Sala General,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la presente Política para la formulación, aprobación y seguimiento del presupuesto anual de ÚNICA.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El alcance de esta política cubre todos los procesos administrativos y financieros que adelante la Institución en aras de dar cumplimiento con su mandato misional y actividad meritoria.

Artículo 3. De la formulación y aprobación del Presupuesto. Para ÚNICA, El presupuesto es la herramienta fundamental de la planeación, ejecución y control de los diferentes Ingresos y Egresos Institucionales, será elaborado para su respectiva vigencia por la Dirección Financiera de la Institución, revisado y presentado anualmente para su respectiva aprobación por parte de Rectoría a la Sala General de la institución en la primera asamblea ordinaria anual de dicho órgano.

El presupuesto de ingresos operacionales por concepto de Matriculas se fundamenta en la proyección de número de estudiantes para cada periodo y para cada programa académico, teniendo en cuenta el incremento autorizado por el Consejo Académico para los respectivos derechos pecuniarios de cada vigencia. Cuando dicho incremento sea superior al IPC de referencia autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, la Institución enviara la respectiva justificación a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, especificando los diferentes Proyectos de Inversión a los cuales se destinarán los recursos obtenidos por el mayor valor recaudado. los ingresos operacionales por concepto de Educación Continuada se calcularán en base a la ejecución del año anterior y la meta específica propuesta por Rectoría para este rubro en la respectiva vigencia.

Los ingresos no operacionales por concepto de dividendos serán calculados teniendo en cuenta la ejecución del año anterior y el correspondiente incremento esperado para la vigencia actual, el cual será finalmente ratificado en la asamblea anual de accionistas del Grupo Bolívar. Para los Ingresos no operacionales por concepto de Rendimientos Financieros se tendrán en cuenta las rentabilidades de las inversiones vigentes de la institución y las proyecciones macroeconómicas de la vigencia, para calcular las diferentes tasas de retorno de los instrumentos financieros que constituyen el portafolio de inversiones de la Institución.

Los costos de personal se estimarán teniendo en cuenta además de la ejecución del año anterior, las necesidades propias de la Institución para la vigencia entrante, los diferentes proyectos de inversión contemplados por la Institución para la vigencia en cuestión y el porcentaje aprobado por Rectoría para el incremento anual de salarios de la planta docente y administrativa de la Institución.

Los gastos de los diferentes Proyectos de Inversión tales como Investigación, Publicaciones, Bienestar Universitario, Tecnología, Internacionalización, Capacitación Docente y Administrativa y todos los demás gastos de Inversión se construirán a partir de la información suministrada por las diferentes unidades y dependencias de la Institución para asegurar el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, de extensión y administrativas garantizando el oportuno y eficiente funcionamiento institucional y siguiendo siempre el principio de austeridad en todos aquellos gastos que no afecten la calidad del servicio educativo.

Artículo 4. Del seguimiento y control presupuestal. El seguimiento y control presupuestal, estará a cargo de la Dirección Financiera de la Institución, cada egreso o erogación de la Institución deberá ser previamente aprobado por Rectoría para su correspondiente ejecución y pago, teniendo en cuenta las necesidades propias de la Institución Universitaria Colombo Americana- ÚNICA dentro de cada vigencia.

Artículo 5. Delegación. Se autoriza a la Rectoría, a dictar los lineamientos, protocolos, procesos y procedimientos administrativos, presupuestales y financieros, instrumentos de medición y seguimiento, y los demás que sean indispensables para dar ejecución a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo de la Sala General rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ ALEJANDRO CORTÉS
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
MARÍA LUCÍA CASAS PARDO
Secretaria